CONTRATO OBRA N° 001 CO DE 2023

(Junio 27 de 2023)

CONTRATANTE: Empresas Públicas Municipales de Quinchía E.S.P Nit. 800.122.736-8
Rep. Legal **JUAN AUGUSTO GARCIA RODAS** C.C. 4.538.873

CONTRATISTA: **NOLVERTO MORALES GORDILLO** C.C. 5.991.382

CLASE DE CONTRATO: Contrato de Obra

FORMA CONTRATACIÓN: Directa con formalidades Plenas**.**

OBJETO: Realizar y ejecutar la construcción de obras de estabilización, recuperación y manejo de cuenca Quebrada La Unión Calle 1 del Municipio de Quinchía; de acuerdo a presupuestos establecidos en virtud de la ejecución del convenio interadministrativo # 608 de 2023

VALOR: Quinientos Noventa y Cinco Millones Seiscientos Ochenta y Cuatro Mil Quinientos Veintiocho Pesos Moneda legal **($595.684.528,oo)** incluido AU

FECHA DE SUSCRIPCION: Junio 27 de 2023.

DURACION: Cuatro (4) meses desde la firma del acta de inicio

IMPUTACION: 039951 $ 595.684.528; "Proyectos de Inversión APSB Alcantarillados y STARD Rurales"

Entre los suscritos a saber **JUAN AUGUSTO GARCIA RODAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.538.873, actuando en su condición de Representante Legal de **LAS EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE QUINCHIA E.S.P.** mediante decreto Nº 007 de fecha 01 de enero de 2020 y posesionado según Acta Nº 007 de fecha 01 de enero de 2020 expedidas por la Alcaldía Municipal, plenamente facultado para contratar mediante según lo establecido en el Articulo 10; del Acuerdo N° 002 de la Junta Directiva; con domicilio en el municipio de Quinchía, Departamento de Risaralda y quien para los efectos del presente documento se denominará **LA EMPRESA**, y de otra parte el Sr(a) Nolverto Morales Gordillo; C.C. No.5.991.382 expedida en Rovira, de profesión Técnico Constructor, con domicilio y residencia en la ciudad de Pereira, quien para efectos de este vínculo contractual se denominara el **CONTRATISTA**; quien declara bajo la gravedad de juramento no estar incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad, prohibición o conflicto de intereses para contratar con esta entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 numerales 1 y 2 de la Ley 80 de 1993; juramento que se entiende prestado con la firma de este documento. Hemos convenido celebrar el presente contrato de obra como consignado en las cláusulas que se pactan a continuación, previos los siguientes considerandos: **a)** Que en desarrollo de lo establecido en el Acuerdo Municipal No. 003 de 1989 y según escritura pública No. 20 de 1990, se constituyó la Empresa Industrial y Comercial del Estado del nivel municipal **EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE QUINCHÍA E.S.P**., cuya naturaleza es una Empresa de Servicios Públicos del orden territorial y cuyo objeto principal incluye, entre otras actividades, la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo y las actividades complementarias a dichos servicios; **b)** Que de otra parte, Empresas Públicas de Quinchía E.S.P. por ser una entidad del nivel descentralizado del municipio de Quinchía Risaralda, tiene bajo su responsabilidad apoyar el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal; **c)**; Que la Junta Directiva mediante acuerdo No 001 de fecha del 29 de diciembre aprobó el presupuesto para la vigencia de 2023 **d)** Que para el adecuado cumplimiento de las obligaciones en sus diferentes instrumentos de gestión como plan de acción y plan de Desarrollo municipal, la Empresa adelantó el diagnóstico y estudio técnico de las alternativas viables para la ejecución de las obligaciones; **e**) Que en fecha del 14 de junio

del 2023; la Corporación Autónoma Regional de Risaralda "CARDER" de Quinchía suscribió con Empresas Públicas Municipales de Quinchía E.S.P., contrato interadministrativo # 608; cuyo objeto "Aunar esfuerzos entre la CARDER, y Empresas Públicas Municipales de Quinchía E.S.P., para llevar a cabo la Construcción de obras de estabilización y recuperación de cuencas quebrada la Unión-quebrada Yarumal en el Municipio de Quinchía" **f)**; Que mediante resolución No 047 de fecha del 14 de junio de 2023;se adicionó a la vigencia fiscal de 2023; recursos provenientes de la suscripción del convenio # 608/23 incorporados mediante documento APE N° 00005 de fecha 14 de junio por un valor de $ 1.199.984.781,oo en el rubro 039951 denominado Proyectos de Inversión APSB Alcantarillados y STARD área rural **g)** ; Por lo cual se hace necesario que la Empresa contrate la ejecución de las obras contempladas en el objeto del convenio; **i)** Que en concordancia con el Manual de Contratación de la entidad, aprobado mediante el Acuerdo 005 de 2020, la Empresa solicitó las correspondientes propuestas en aras de ejecutar las labores y actividades señaladas en el convenio. **l)** La empresa invitó a presentar propuesta económica para dicho proceso al sr (a) Nolverto Morales Gordillo., y al sr (a) Orlando Navas Mahecha **m)** Que una vez realizado el estudio económico respectivo de las ofertas, mediante acta de evaluación de propuestas de fecha 26 de noviembre hogaño se dio la viabilidad a la propuesta presentada por el señor Nolverto Morales Gordillo, ya que la misma cumple con todos los requisitos técnicos exigidos por Empresas Públicas Municipales de Quinchía E.S.P.; **k)** Que en razón a las anteriores consideraciones y en ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes convienen suscribir el presente documento. Para ejecutar la construcción la construcción de obras de estabilización, recuperación y manejo de cuenca Quebrada La Unión Calle 1 del Municipio de Quinchía; de acuerdo a presupuestos establecidos en virtud de la ejecución del convenio interadministrativo # 608 de 2023 según especificaciones técnicas dadas por CARDER. Aunado a lo anterior es preciso señalar que del convenio interadministrativo se derivan otras obras a ejecutar, lo que conlleva a que el personal de planta resulte insuficiente para que realice esta actividad, por lo que se hace necesario la contratación para cumplir con el objeto y tiempo estipulado en el marco del convenio interadministrativo, acudiendo a la subcontratación, tal y como quedo suscrito en el contenido de los estudios previos Capitulo 2 Obligaciones de la Empresa numeral 2 contratar las obras con personal idóneo de acuerdo a los requerimientos de la ley 842 de 2003, de tal suerte que se puedan cumplir con los fines esenciales y objetivos trazados. **l)** Que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de contratación directa con formalidades plenas por tratarse de un contrato bajo los parámetros del artículo 32 del manual de contratación **m)** Que el presente contrato lo anteceden todos los requisitos para su celebración exigidos en las normas vigentes y en el manual de contratación. **n)** Que todos los documentos previos que soportan este convenio se anexan y forman parte esencial de el, y por tanto obligan a las partes a cumplir su estipulación **o**) Que no obstante lo anterior La norma del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 señala que las modalidades de selección eran: a) licitación pública; b) selección abreviada; c) concurso de méritos; y d) contratación directa. En el año 2011 con la expedición de la Ley 1474 de 2011 la cual determinó igualmente la modalidad de la contratación de las empresas de servicios públicos el cual para este caso particular se da aplicación al Estatuto de Contratación aprobado por Junta Directiva mediante acuerdo N° 005 de fecha diciembre 26 de 2020; Articulo 32 literal c. además de las siguientes clausulas, y la aplicación del parágrafo único del artículo 56 de la Ley 2195 de 2022; **CLÁUSULA PRIMERA-. OBJETO LA EMPRESA** encarga al **CONTRATISTA** y este se compromete a Realizar la construcción de obras de estabilización, recuperación y manejo de cuenca Quebrada La Unión Calle 1 del Municipio de Quinchía; de acuerdo a presupuestos establecidos en virtud de la ejecución del convenio interadministrativo # 608 de 2023; celebrado entre la CARDER y las Empresas Públicas Municipales de Quinchía E.S.P. De acuerdo a presupuestos oficiales. **CLÁUSULA SEGUNDA-. VALOR DEL CONTRATO**. Los contratantes manifiestan que el precio del presente contrato es que resulta de multiplicar la cantidad de obra realmente ejecutada, por los precios unitarios pactados o convenidos. De acuerdo a los anterior el precio del presente contrato se estipula en: Quinientos Noventa y Cinco Millones Seiscientos Ochenta y Cuatro Mil Quinientos Veintiocho Pesos Moneda legal **($595.684.528,oo)** incluido AU; equivalente a (**513,52**) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) para el año 2023. Además, en dicho valor se encuentra incluido todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales, AU, más el IVA correspondiente o el que haga sus veces de acuerdo con los establecido en la Ley 1819 de 2016, el cual se calculó sobre el porcentaje de utilidad del **CONTRATISTA**, de acuerdo con la oferta económica presentada por el **CONTRATISTA** en la propuesta. El valor especificado fue el ofrecido por **el CONTRATISTA** en su propuesta teniendo en cuenta todas las características del proyecto y las actividades relevantes, necesarias y menores para la ejecución del presente contrato, las cuales el **CONTRATISTA** conoce en su integridad. **PARAGRAFO PRIMERO.** El contratista deberá tener en cuenta que adicional a los

descuentos Ley; **LA EMPRESA** deducirá del contrato lo siguiente: impuestos nacionales 2%; contribución obra pública, 5%. Impuestos Departamentales 2% sobre el valor del contrato correspondiente a la estampilla Pro-hospitalaria. Impuestos municipales 2% sobre el valor del mismo, correspondiente a la estampilla pro-cultura; 4% sobre el valor de mismo, correspondiente a estampilla pro-bienestar del adulto mayor; y 2% del valor del mismo correspondiente a la estampilla pro-deporte; y 5 x mil correspondiente a Industria y Comercio **PARAGRAFO SEGUNDO. El CONTRATISTA** declara que conoce y acepta las especificaciones técnicas para la realización de los trabajos del presente contrato, por lo que se obliga a ejecutar los trabajos descritos en los documentos y estudios previos conforme a: 1) la propuesta aceptada a la Empresa presentada por el **CONTRATISTA** y que hace parte de este contrato; y 2) , El **CONTRATISTA** se compromete para con la **EMPRESA** a ejecutar los ítems y cantidades de obra descritos en los planos y presupuestos (Anexos) previos los cuales fueron elaborados en base a los APU de la CARDER y de acuerdo a la información contenida en los documentos, estudios previos y presupuestos que se ilustran a continuación. Xxxx

PARAGRAFO TERCERO. LA EMPRESA o la interventoría, se reservan el derecho a rechazar cualquier parte de la obra que no se encuentre conforme con las especificaciones entregadas por la **EMPRESA** al **CONTRATISTA. PARAGRAFO CUARTO. OBRAS ADICIONALES, COMPLEMENTARIAS Y MENORES CANTIDADES DE OBRA**: Durante la ejecución del presente contrato la **EMPRESA** podrá exigir al **CONTRATISTA** la ejecución de obras adicionales y obras complementarias o extras. Se entiende por obra adicional aquella actividad a ítem que sobrepasa las cantidades de obra de la propuesta técnica y económica presentada por el **CONTRATISTA** y aprobada por la **EMPRESA**. Se entiende por obra complementaria o extra, toda actividad o ítem que se deba adelantar durante el desarrollo de los trabajos objeto de este contrato, y que sea necesaria para complementar debidamente lo proyectado, pero que no fue prevista en el formulario inicial. En todos los casos el **CONTRATISTA** estará obligado a cumplir con todo lo solicitado de acuerdo con las condiciones establecidas en los documentos del contrato. La obra adicional será determinada y revisada por el interventor y/o la empresa, de acuerdo con las decisiones que se tomen en la obra y que afecten en más las cantidades de obra previamente fijadas. Las menores cantidades de obra que ordene la interventoría por cambios que se presente, porque se determine no hacerlas, porque resultaren de una revisión final de cantidades o por cualquier motivo, incidirán en un menor valor del monto total de la oferta pactado inicialmente, en una suma igual a la cantidad menor par el precio pactado en la oferta, no pudiendo el **CONTRATISTA** presentar ninguna reclamación en este respecto, a excepción del precio de los materiales y equipos comprados con anterioridad a la orden de no ejecución, en cuyo caso se le reconocerá el precio de dichos materiales y equipos y un costo de administración de los mismos de 10% de su costa directo, caso en el cual dichos materiales y equipos quedaran de propiedad de la **EMPRESA**. La obra complementaria o extra será determinada también por la interventoría y/o la empresa, y el **CONTRATISTA** estará obligado a realizarla bajo las condiciones de precios descritas en el parágrafo siguiente. **PARAGRAFO QUINTO. PRECIOS UNITARIOS DE OBRAS ADICIONALES, COMPLEMENTARIAS O EXTRAS**. Cuando se presente obras adicionales y/o complementarias debe suscribirse previamente el acta de aclaración de las obras correspondientes. Las obras adicionales se liquidarán utilizando los precios de los análisis de precios unitarios presentados por el **CONTRATISTA** en su propuesta. Cuando la interventoría, previa consulta a la Empresa, autorice la realización de obras complementarias al **CONTRATISTA**, bien sea producto de la modificación de una obra nueva no prevista en la oferta el **CONTRATISTA** deberá presentar el análisis de precios unitarios nuevo, correspondiente a las obras complementarias, pare su revisión y aprobación por parte de la interventoría; en tal eventualidad, se seguirán las siguientes pautas para el análisis del nuevo precio unitario. Si a juicio de la interventoría, la obra complementaria extra se asimila por su naturaleza o concepción, a alguna de las obras previstas, se toma come base el análisis unitario de dicha actividad y solamente se ajustarán los costos que, por concepto de mano de obra, materiales o rendimientos, hayan sufrido cambios. Si por concepto estricto de la interventoría la obra complementaria o extra no se asimila a ninguna de las obras previstas en los ítems, el **CONTRATISTA** hasta su análisis de precio unitario y lo presentara a la interventoría para su revisión y aprobación. Este análisis se debe ajustar a los precios de materiales y mano de obra de la propuesta presentada por el **CONTRATISTA**. **PARAGRAFO SEXTO. VARIACIONES EN CANTIDADES:** La **EMPRESA** tendrá la potestad o derecho de hacer modificaciones y/o reducciones del trabajo, que aparezca en las especificaciones, sin que por esto se afecte el contrato. Teniendo en cuenta que el contrato se rige por el sistema de precios unitarios fijos, se entiende que las modificaciones, adiciones a reducciones de trabajo, afectaran en rendimiento a menos el valor total del contrato. El **CONTRATISTA** tendrá la obligación, cuando se le solicite per escrito, de (llevar a cabo todos los cambios de inmediato, No se tomaran en cuenta reclamaciones por modificaciones y/o adiciones del **CONTRATISTA**, a menos que se lleve a cabo en base en una autorización escrita de interventoría. Dicha autorización debe ser diligenciada antes de iniciar los trabajos respectivos y en todo case las obras adicionales que afecten el valor del contrato deberán elevarse a contrato adiciones y otro si, y dichas adiciones no podrán sobrepasar en un 50% del valor inicial del contrato. **CLÁUSULA TERCERA FORMA DE PAGO** Se pagará mediante cuatro pagos: Un primer pago, una vez las obras tengan mínimo un avance del treinta 30%; el segundo pago, una vez las obras tengan un avance del sesenta 60%, el tercer pago, una vez las obras tengan un avance del noventa 90% de su ejecución y el restante diez (10%) según cumplimiento de las todas los compromisos establecidos, previa presentación de los informes actas, preactas y demás requisitos aprobados parte de la interventoría de la EMPRESA con el cumplimiento a cabalidad con todas las obligaciones derivadas del objeto contractual. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los precios incluyen todos los gastos, directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. En el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios,

prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, transporte, herramientas y toda clase de equipos necesarios; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar; en general todos los costos en que deba incurrir el **CONTRATISTA** para la cumplida ejecución del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO: LA EMPRESA**, no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el **CONTRATISTA** en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de presentación de la propuesta. **PARÁGRAFO TERCERO:** la factura deberá estar acompañada del recibo correspondiente al pago por concepto de afiliación a los sistemas de Salud, Pensión y ARL del respectivo mes. **CLÁUSULA CUARTA-. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. DEL CONTRATISTA** se compromete a ejecutar las siguientes actividades: **A1)** Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos por las Empresas Publicas Municipales de Quinchía E.S.P. **A2)** Construir e instalar a todo costo la construcción, el proyecto denominado, obras de estabilización y recuperación cauce calle 2a entre carreras 4a y 5ª Fase II Q. La Unión del Municipio de Quinchía, de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas en el estudio previo en el estudio previo, ciñéndose siempre con las especificaciones técnicas RAS 2017; y la norma de construcción sismo resistente NSR-10. **A3)**. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato ejecutando el diseño ajustado y la obra contratada de acuerdo con los planos, especificaciones de construcción, cantidades de obra y precios unitarios fijos contenidos en la propuesta presentada y los términos de condiciones. **A4)** Colaborar con la E.S.P de Quinchía, con cualquier requerimiento que se haga en lo sucesivo al convenio interadministrativo # 608 de la CARDER. **A5)** Garantizar la Calidad de los Bienes y Servicios prestados **A6)** Acreditar de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003 y demás normas vigentes el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, servicio nacional de aprendizaje, instituto colombiano de bienestar familiar, y cajas de compensación familiar.**A7)** Obtener oportunamente las certificaciones y permisos ambientales y legales para la debida ejecución de las obras. **A8)** Ejecutar cada uno de las ítems y cantidades establecidos en el diseño de acuerdo a la normatividad vigente y aplicable. Resolución N° 0330 de junio de 2017, Reglamento Técnico de Agua potable y Saneamiento Básico – RAS y el Reglamento Colombiano de Construcción y Sismo Resistente–NSR10. **A9)** Ejecutar el diseño de la obra tanto en calidad, cantidad como en tiempo con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y demás elementos necesarios en la ejecución de las obras. **A10)** Realizar el transporte de los materiales y equipos, así como sus despachos y entrega oportuna en el sitio de la obra para el cumplimiento del plazo establecido. **A11)** Suministrar y mantener durante la ejecución de la obra y hasta la entrega de la misma el personal profesional ofrecido. **A12)** presentar al interventor y supervisor los informes de avance de obra y los que la E.S.P de Quinchía le solicite. **A13)** Realizar y presentar a la E.S.P de Quinchía el registro fotográfico del avance de la ejecución procurando mostrar desde un mismo punto o ángulo el avance y progreso de la obra. **A14)** Elaborar y presentar conjuntamente con el interventor y supervisor, preactas y actas parciales y de finalización de obra y de liquidación. **A15)** Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal los subcontratistas contra la E.S.P de Quinchía. **A16)** Ejecutar las obras de acuerdo con el programa general aprobado por el interventor y supervisor. **A17)** Exigir y velar por el cumplimiento de los protocolos de seguridad en el trabajo de acuerdo al reglamento SISO, en especial en lo que atañe a implementos de seguridad y de altura. **A18)** Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que utilice y a terceros en la ejecución del contrato. **A19)** Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos a) elementos de seguridad industrial para obreros y todo el personal que interviene en cada una de las actividades, b) Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto, c) Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes. **A20)** Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del contrato. **A21)** Llevar una memoria diaria (bitácora) de todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, registrarse la visita de los funcionaros que tengan que ver con el proyecto y, demás actividades de acuerdo con el cronograma de ejecución aprobado. Debe firmarse por el director de obra y la interventoría y adicionalmente debe estar foliada. **A22)** Llevar registro fotográfico de todos los ítems del presupuesto antes, durante y después. **A23)** Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan igualmente sus subcontratistas y proveedores. **A24)** Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros o al personal contratado para la

ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo. **A25)** Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **A26)** Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra, así como garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios no dará lugar al surgimiento de ningún tipo de vínculo laboral entre el personal subcontratado y la E.S.P de Quinchía. **A27)** Adelantar todas las gestiones necesarias ante las autoridades respectivas, para la obtención de los permisos requeridos en la ejecución de obra, diferente a los previamente obtenidos por la E.S.P de Quinchía. **A28)** Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza. **A29)** Mantener el personal con las medidas de seguridad en las áreas de intervención en donde se ejecuta la obra. **A30)** Utilizar los diseños, planos, estudios técnicos y especificaciones de construcción entregadas por la CARDER únicamente para el desarrollo del objeto contractual, sin que por ello se entienda conferido algún derecho de propiedad. Su entrega en ningún caso, se entenderá como cesión de derechos o licenciamiento. **A31)** Revisar, junto con la supervisión y/o interventoría, dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripción del acta de inicio la totalidad de los diseños, planos, estudios técnicos y especificaciones de construcción. Si vencido el plazo señalado el contratista no presenta ninguna observación se entiende que acepta en su integridad tales documentos. **A32)** Demoler y reemplazar por su cuenta y riesgo, en el término indicado por el interventor o el supervisor, toda actividad ejecutada que resulte defectuosa según el análisis de calidad o que no cumpla las normas de calidad requeridas para la obra ya sea por causa de los insumos o de la mano de obra. **A33)** Constituir las garantías o pólizas de seguros exigidas y establecidas en el estudio previo, así como las modificaciones y anexos en caso de ser necesario. **A34)** Una vez terminadas las obras el lugar de trabajo se debe entregar libre de escombros y en óptimas condiciones. **A35)** Permitir en todo momento las revisiones que la supervisión o funcionarios de la CARDER, dado que la obra está sujeta al convenio interadministrativo # 608 de junio de 2023. **A36)** Aplicar las medidas necesarias para la conservación del medio ambiente y evitar la contaminación con empaques, desperdicios, escombros en cuerpos de agua, humedales, del suelo, del aire y el ambiente de la zona, so pena de recibir sanciones legales contempladas en la normatividad ambiental vigente. **A37)** Dar cumplimiento con todos los requerimientos establecidos por la ley para el desarrollo del contrato (aportes SENA, ICBF, FIC, parafiscales, y los demás que se deriven de la celebración del contrato). **A38)** Cancelar en su totalidad los impuestos, tasas y contribuciones a que hubiera lugar en razón o con ocasión de la celebración y/o ejecución de este contrato **A39)** Los demás que normalmente y de oficio se asignan para convenios de esta índole. **OBLIGACIONES DE LA EMPRESA**. A su vez **LA EMPRESA** se obliga a: **B1)** Pagar el precio del contrato en los términos y condiciones estipuladas en este contrato; **B2)** Pagar las actas de obra una vez presentadas por el **CONTRATISTA** en un terminó no superior a cinco (5) Días hábiles; **B3)** Suministrar la información necesaria e indispensable pare la ejecución y construcción de la obra; **B4)** Designar una interventoría o supervisión según corresponda; **B5)** Las demás que se deriven de la naturaleza misma del presente contrato. **CLÁUSULA QUINTA-. PLAZO DE EJECUCION.** El presente contrato tendrá una duración de cuatro (4) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del mismo. **CLÁUSULA SEXTA-. APROPIACION PRESUPUESTAL.** Las obligaciones que adquiere **LA EMPRESA** pare efectos de este contrato, se imputaran en el presupuesto de gastos vigencia 2023 de la siguiente forma: 039951 Recursos de Inversión APSB Alcantarillado y STARD rural; CDP # 00538 por: Quinientos Noventa y Cinco Millones Seiscientos Ochenta y Cuatro Mil Quinientos Veintiocho Pesos Moneda legal **($595.684.528,oo) CLÁUSULA SEPTIMA-. GARANTIAS, EL CONTRATISTA** se obliga a constituir a su cargo y a favor de la **LAS EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE QUINCHIA** y la **CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE RISARALDA**, la garantía Única que a continuación se enuncia, la cual deberá ser otorgada per una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia aceptada por la **EMPRESA**, la cual cubrirá los siguientes riesgos: **a)**De cumplimiento por el 10% del valor del contrato y su vigencia será por el plazo de ejecución del contrato y cuatro meses más, este amparo se hará para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento; **b)** Estabilidad y calidad de la obra por el 20% del valor del contrato, y su vigencia será por el plazo no inferior a 5 años a partir de la fecha de recibo a entera satisfacción o terminación de la obra por parte de la entidad, El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas

las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de cinco años (5) contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto. Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el Contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía. Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones **c)** Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a trabajadores per un valor del cinco (5%) por ciento del valor total del contrato y deberá extenderse por el término del contrato y tres (3) años más. **d)** póliza de responsabilidad civil extracontractual sobre 200 SMMLV y por una vigencia igual a la ejecución del contrato y tres meses más. **CLÁUSULA OCTAVA-. AFILIACION A LA SEGURIDAD SOCIAL**: De conformidad con le establecido dispuesto en el parágrafo del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 6 de la ley 1562 de 2012, el (la) **CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y para la realización de cada pago derivado del mismo; estos pagos se acreditan únicamente por el sistema PILA o el que determine el Ministerio de Trabajo, el incumplimiento en el pago oportuno de los pagos será causal de suspensión del contrato. **CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORIA-.** La supervisión del presente contrato de obra estará a cargo de quién designe por escrito el ordenador del gasto. **PARÁGRAFO PRIMERO: OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR.** - El supervisor del presente contrato de obra está obligado a: 1) Ejercer control y vigilancia sobre el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** en virtud de lo pactado en el presente contrato y velar por el cumplimiento de las obligaciones de las mismas. 2) Prestar toda la colaboración necesaria al **CONTRATISTA** para que éste entregue los trabajos objeto de este contrato en las mejores condiciones posibles. 3) Supervisar que se cumplan con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del presente contrato. 4) Verificar que el **CONTRATISTA** cumpla en lo que corresponda, con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social en salud y ARL. 5) Las demás establecidas en el manual de supervisión e interventoría de **LA EMPRESA**. **CLÁUSULA DECIMA. REGIMEN CONTRACTUAL-.** En razón a la naturaleza del presente contrato no tiene vínculo laboral o de trabajo de orden contractual entre las partes el valor que se compromete a cancelar LA **EMPRESA** AL **CONTRATISTA**, por razón de este contrato constituye la Única obligación económica que adquiere LA **EMPRESA** con EL **CONTRATISTA**, en consecuencia, no tendrá derecho al pago de prestaciones sociales. Además, dispone de plena autonomía y libertad para desarrollar. El presente contrato se rige en todas sus partes por el manual de contratación interno de la entidad. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. AUTONOMÍA-.** Para el desarrollo del presente contrato EL **CONTRATISTA** actúa como tal, en forma independiente, sin subordinación, con autonomía profesional y en consecuencia este contrato no genera relación laboral alguna, ni prestaciones sociales entre LA **EMPRESA** y EL **CONTRATISTA** o sus dependientes. **DECIMA SEGUNDA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA.** El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley. El Contratista sólo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los

subcontratistas cuando, a su juicio, éste (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s) **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. CESIONES Y SUBCONTRATOS-. EL CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente ni subcontratar el presente contrato a persona alguna sin previo consentimiento escrito de LA **EMPRESA**, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o subcontrato. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD-. EL CONTRATISTA** se obliga a conocer y aplicar la política y los lineamientos de seguridad de la Información y Gestión de los Activos de Información que le entregue LA **EMPRESA**. Así mismo, EL **CONTRATISTA** se obliga a no revelar, durante la vigencia de este contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la información confidencial de propiedad de LA **EMPRESA**, de la que EL **CONTRATISTA** tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato, sin previo consentimiento escrito del mismo. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES EL CONTRATISTA-.** declare bajo la gravedad de juramento que no está incurriendo en las prohibiciones señaladas en las disposiciones legales vigentes y por lo tanto no presenta ninguna inhabilidad e incompatibilidad para celebrar el presente contrato. **PARAGRAFO**. En caso que durante la ejecución del contrato se presentare alguna causal de inhabilidad a incompatibilidad, EL **CONTRATISTA** ceder el contrato o renunciará a la ejecución del mismo, según el caso. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. PENAL Y MULTAS-.** En caso de que el **CONTRATISTA** incumpla totalmente la ejecución de la obra esté o no esté de acuerdo con lo pactado, deberá pagar a la **EMPRESA**, a título de indemnización la suma correspondiente al 20% del valor del contrato o una suma proporcional de acuerdo al incumplimiento. Si el incumplimiento consiste en la no prestación del servicio la **EMPRESA** impondrá una multa al **CONTRATISTA** correspondiente al 0.1% diario. sobre el valor total del contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. TERMINACION UNILATERAL-. LA EMPRESA** en acto administrativo motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1) por incumplimiento de las obligaciones de las partes contratantes; 2) por vencimiento del termino de duración; 3) Por muto acuerdo entre la **EMPRESA** y el **CONTRATISTA**; 4) Cuando la calidad de alguno de los aspectos de la prestación del servicio no sea aceptable por no ajustarse a lo dispuesto en el contrato: 5) por decisión unilateral de la **EMPRESA**. Sin embargo, en este supuesto, la **EMPRESA** se obliga a informar al **CONTRATISTA** con un mes de anticipación a la fecha de su efectiva terminación; 6) por decisión unilateral de la **EMPRESA** y de forma inmediata, en los siguientes eventos: a) por incumplimiento del **CONTRATISTA** en sus obligaciones laborales frente a sus empleados (pago de salarios, seguridad social y/o aportes parafiscales; b) cuando el **CONTRATISTA** (incluidos socios, miembros de juntas directivas o sus representantes legales) resulten reportados o figuren en una lista de control de lavado de actives y financiación del terrorismo o sean vinculados en procesos judiciales por este tipo de actividades, o por actividades disciplinarias, penales o fiscales; c) par incumplimiento reiterado e imposición de multas por parte de la **EMPRESA**, sin que el **CONTRATISTA** se haya negado a cumplir; e) en el evento de que la **EMPRESA** realice visitas a las instalaciones del **CONTRATISTA** y este haya modificado la infraestructura o cualquier condición especifica ofertada en la propuesta requerida en la invitación a proponer, f) por las demás causales señaladas en el presente contrato o en la ley. **PARAGRAFO PRIMERO. EFECTOS DE LATERMINACIÓN. El CONTRATISTA** renuncia expresamente a reclamar perjuicios o indemnizaciones corno motivo de la terminación del presente contrato por cualquiera de estas causales, pero tendrá derecho a que se liquiden y paguen los dineros correspondientes a los servicios ejecutados a satisfacción de la **EMPRESA**. En caso de terminación anticipada de este contrato por cualquier causa el **CONTRATISTA** se obliga a restituir inmediatamente y sin necesidad de previo requerimiento las sumas de dinero que deba cuando el desembolso en su favor exceda el valor de los servicios hasta entonces ejecutados y recibidos a satisfacción por la **EMPRESA**. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. LIQUIDACION DEL CONTRATO-.** Cualquiera sea la cause que dé lugar a la terminación del contrato, deberá iniciarse el proceso de liquidación a fin de extinguir las obligaciones pendientes hasta ese momento. Por tanto, para la liquidación final del contrato, que se realizara a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación. será necesario suscribir el acta de liquidación del contrato por parte del **CONTRATISTA** y la **EMPRESA** en donde quedara constancia entro otras cosas de los siguiente: a) el estado contable del contrato y valor final del contrato pagado a el **CONTRATISTA**; b) los datos actualizados de la garantía otorgada por el **CONTRATISTA** o de las polizas pactadas en el presente contrato con sus respectivos amparos y vigencias; c) certificación de la interventoría respecto al cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato; d) la relación y constancia de la entrega de la obra contratada en virtud del presente contrato, que muestre que el **CONTRATISTA** se encuentra a paz y salvo, si a ello hubiera lugar, o en su defecto la relación y constancia de las prestaciones

cumplidas e incumplidas que estaban a su cargo; e) la constancia de las multas y sanciones que se hayan impuesto a el **CONTRATISTA** y; f) los demás aspectos técnicos relevantes que se deban considerar. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. ARBITRAMENTO Y MECANISMOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS-.** Las partes contratantes acuerdan que en el evento en que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del presente contrato, las mismas buscaran los mecanismos alternativos de solución de controversia, tales como: conciliación, transacción amigable entre otros. **CLÁUSULA VIGESIMA. COMPROMISORIA-.** Cualquier diferencia. Conflicto incumplimiento que surja entre las partes con ocasión de las suscripción, ejecución, interpretación, terminación o liquidación del presente contrato, será sometido a la decisión de un tribunal de arbitramento o por jurisdicción correspondiente, los cuales se sujetara a las normas vigentes sobre la materia. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA SUSPENSION DEL CONTRATO-.** Durante su vigencia el contrato podrá ser suspendido unilateralmente, por el contratante cuando par situación de orden público fuerza mayor, caso fortuito, que no requiera del servicio que se contrata, en este caso se prorrogará su vigencia. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD-.** Para todos los efectos, es obligación del **CONTRATISTA** mantener indemnes de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como cause actuaciones del **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. LUGAR DE DESARROLLO-.** Para el desarrollo y ejecución física de contrato de obra se Llevará a cabo en la calle 1 entre carreras 3,4 y 5 de los barrios la Plazuela y La Unión zona urbana del Municipio de Quinchía. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA RESPONSABILIDAD-. El CONTRATISTA** será responsable civil y penalmente de los Daños o perjuicios que cause a la **EMPRESA** o a terceros por el incumplimiento de sus obligaciones, o por hechos u omisiones que le fueran imputables en el desarrollo del presente contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN-**. Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y para su legalización de la expedición del Registro Presupuestal correspondiente, la constitución de las garantías por parte del **CONTRATISTA**, y la aprobación de la misma por parte de la **EMPRESA**. **PARAGRAFO:** Se fija un término de **Cinco (5) días** hábiles para que el contratista haga entrega en la oficina de las Empresas Publicas Municipales de Quinchía, las garantías solicitadas e indicadas. Igualmente, el contratista dispone de tres (3) días hábiles para acreditar todos los documentos que se requieren el acta de inicio y para la firma de la misma. **VIGESIMA SEXTA. LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL**- Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el Municipio de Quinchía Risaralda (Zona Urbana y vereda chorroseco) DOMICILIO CONTRACTUAL: -se entiende la dirección contractual para los efectos judiciales, extrajudiciales y fiscales las partes fijan como domicilio contractual la ciudad de Pereira Risaralda para efectos de notificación se entenderá como domicilio del CONTRATISTA la dirección es Carrera 37 A N° 72-49 la acuarela, Pereira Risaralda, Celular 311-3444856, e-mail: nolvertomorales1@hotmail.com **VIGESIMA SEPTIMA: LEY DE TRANSPARENCIA Y EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PUBLICA NACIONAL:** Todas las actuaciones que se deriven del presente documento se harán con sujeción a lo dispuesto en la ley 1712 de 2014

Para constancia de lo anterior, se firman dos (02) copias del mismo tenor, sin tachaduras ni enmendaduras, en Quinchía Risaralda a los veintisiete (27) días del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023).

LA EMPRESA

Firma: _____
Nombre: Juan Augusto García Rodas
Representante Legal E.S.P –Quinchía
Gerente / Contratante

EL CONTRATISTA

Firma: _____
Nombre: Nolverto Morales Gordillo
Contratista.